

ANEXO 5: INFORMACIÓN MÍNIMA PARA EMISIÓN DE INFORME SANITARIO SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS CAPTACIONES DE AGUA O MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA DE CONSUMO.

Una nueva captación o la modificación de una existente requerirá el informe favorable de la autoridad sanitaria. Para ello, la entidad pública o privada responsable del proyecto deberá presentar a la autoridad sanitaria, a través de medios electrónicos, al menos, lo indicado a continuación, antes de iniciar las obras, acompañada de la solicitud que presente a la administración hidráulica.

El proyecto que se presentará en la Dirección General de Salud Pública a través de medios electrónicos, contará con un epígrafe denominado "**Estudio de los criterios sanitarios**" en el que se incluirá la información mínima necesaria para emisión de un informe sanitario sobre proyecto, en cumplimiento del artículo 32 del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero y, deberá emitirse en el plazo de tres meses desde la presentación de la documentación. La información mínima de este epígrafe se relaciona a continuación.

1. Datos generales

- **Autorización**

Para una nueva captación, o la modificación de las características en captaciones existentes, se requerirá autorización administrativa de aprovechamiento del recurso (solicitud o regularización de la concesión) emitida por el Consejo Insular de Aguas. El informe sanitario vinculante podrá ser solicitado directamente por el operador de la captación o por el Consejo Insular de Aguas que tramite la autorización. En el primer caso, se requerirá la documentación que acredite la presentación de la solicitud de autorización al Consejo Insular de Aguas.

- **Denominación de la captación.**

Nombre que identificará a la nueva captación. Se indicará la denominación en concordancia con la indicada en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC). Esta denominación constará del nombre o siglas del operador seguido del municipio de ubicación de la captación y de la palabra CAP o captación y el nombre de esta.

- **Zona de abastecimiento.**

Se reseñará la denominación de la/s zona/s de abastecimiento en la/s que se pretende incluir la captación y la identificación de los depósitos a los que suministrará. Se indicará, aproximadamente, el número de habitantes a abastecer.

- **Municipio de ubicación.**

Municipio en el que se ubica y dirección de la nueva captación.

Se incluirán los datos correspondientes a la latitud y longitud (coordenadas UTM) en la que se ubica.

Plano de ubicación con relación a/los depósitos que suministra.

- **Responsables de la construcción y gestión de la nueva captación.**

Responsable legal: titular de la concesión administrativa (indicar nombre o razón social).

Operador que se hará cargo de la explotación de la nueva captación (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico).

Datos de la entidad constructora (nombre o razón social).

- **Uso previsto de la nueva captación.**
Indicar forma de utilización de la captación en el abastecimiento: ordinaria, extraordinaria, como fuente aislada o para el suministro a otro operador (punto de entrega).
- **Descripción de la captación.**
Se indicará la categoría de agua de la captación, aguas subterráneas, superficial costera, otras, especificar cuál. Se indicarán las características de la captación, como tipo (galería, pozo entubado, pozo excavado, etc.), forma de extracción del agua, datos hidrogeológicos, etc.
Se identificará la Demarcación Hidrográfica de la captación, con la denominación y código de la masa de agua o recurso hídrico y zona protegida donde se situará la nueva captación, con profundidad y características del suelo y tipo de roca encajante. Se aportará un esquema o plano de principio y memoria explicativa.
- **Posibles focos de contaminación.**
Indicar los posibles focos de contaminación de agua arriba en caso de origen superficial y, en el terreno, en caso de origen subterráneo.
- **Punto de toma de muestras previsto para la nueva captación.**
Se indicará el tipo de toma (en profundidad, en superficie...). Se especificará la ubicación y descripción del punto de toma de muestras de agua previsto para la realización del autocontrol de la calidad del agua captada, que reflejará la localidad del punto de muestreo, sus coordenadas y el tipo de toma de punto de muestreo (en toma de captación directamente, en toma de captación mediante grifo, otras).
- **Volumen de agua captada.**
Se indicará la estimación del volumen de agua en m³/año, que será el caudal medio anual previsto en m³.
- **Calidad agua captada.**
Incluir copia de los resultados previos correspondientes a la determinación de los parámetros incluidos en el anexo 1 del Programa Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias, excepto los siguientes parámetros: clorito y clorato, trihalometanos, ácidos haloacéticos, cloro libre residual y cloro combinado residual, en un laboratorio que cumpla con lo descrito en el artículo 20 del Real Decreto 3/2023. Se hará también un control de radiactividad según señala el anexo II, parte B y descripción de los tratamientos de potabilización previstos en caso necesario.
- **Tratamientos de potabilización.**
Se especificará si existe un tratamiento del agua. Para las tomas de captación nuevas o existentes se deberá disponer de una filtración por arena u otro medio filtrante apropiado antes de ser distribuida. Se indicarán los tratamientos posteriores a los que la captación puede estar sometida, si se tienen previstos. Las aguas captadas deberán ser sometidas obligatoriamente a un tratamiento mínimo de desinfección.
- **Mantenimiento de la captación.**
Se indicará el programa de mantenimiento a realizar en la captación, con un cronograma de actuaciones.
- **Garantía de calidad.**
Si la captación tiene la certificación por la norma UNE-EN ISO 9001, "Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos" u otras normas certificadas, deberá indicarse y notificarse en SINAC.

2. Medidas de protección y señalización.

Las medidas previstas de protección y señalización estarán en concordancia con las indicaciones del Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **Medidas de protección.**

Perímetros de protección y vallado perimetral de seguridad. Se adjuntará un croquis o esquema en el que se identifiquen claramente la ubicación y dimensiones del perímetro de protección inmediata y el vallado perimetral de seguridad.

El titular deberá instalar las medidas de protección adecuadas, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.

- **Medidas de señalización.**

Descripción de las medidas de señalización previstas para su identificación como punto de captación de agua para el consumo.

3. Materiales en contacto con el agua de consumo.

Los materiales que entren en contacto con el agua de consumo cumplirán las disposiciones establecidas en el artículo 44 del Real Decreto 3/2023 y en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se detallarán los materiales destinados a su utilización en instalaciones nuevas o, en caso de obras de reparación o reconstrucción, en instalaciones existentes para la captación y que entre en contacto con las aguas de consumo. Se incluyen los productos utilizados en la construcción y aquellos otros productos instalados en la citada infraestructura y que entre en contacto con el agua de consumo.

Los operadores y empresas constructoras solo podrán utilizar para esta instalación aquellas materiales y productos que cumplan lo dispuesto en el artículo citado, para lo cual deberán verificar previamente a su uso o instalación que dichos materiales o productos cumplen con los requisitos aplicables.

Todos los productos en contacto con aguas destinadas al consumo llevarán un marcado visible, claramente legible e indeleble, para indicar que están conformes con la legislación de aplicación.

Deberán estar en posesión de las fichas de datos de seguridad de los productos.

4. Conducción

Identificación de la conducción que transportará el agua, hasta la planta de tratamiento o depósito, en su caso, y el operador responsable de la misma (nombre y razón social). Longitud (Km.).

5. Tasa administrativa.

Justificante del pago de tasas por emisión de informe sanitario.